

**REGLAMENTO COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE
RIESGOS (SIAR)**

**ACUERDO APROBADO EN LA SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA 398
DEL 25 DE JUNIO DE 2021**

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE WSP “FEDEWSP”** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

- a.** Que la Superintendencia de Economía Solidaria, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa N° 15 del 30 de diciembre de 2015, da instrucciones para la implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgos - SIAR
- b.** Con fundamento en lo anterior y para que FEDEWSP gestione con mayor eficacia los riesgos a los que se exponen en el desarrollo de sus operaciones, la Supersolidaria considera prudente el establecimiento de parámetros mínimos de actuación, de forma tal que de manera preventiva y articulada las logre gestionar sus riesgos, minimizar su impacto sobre los resultados y de manera general preservar la confianza del público sobre la estabilidad del sector solidario.
- c.** Por lo anterior, FEDEWSP desarrolla e implementa un Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR), que le permite identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente sus riesgos, de manera que puedan adoptar decisiones oportunas para su mitigación.
- d.** El cumplimiento de estos parámetros, junto con la adopción de prácticas de buen gobierno, permitirá la creación de una cultura de administración de riesgos al interior de FEDEWSP, dentro de un marco regulatorio y de supervisión claro y transparente.

ACUERDA:

CAPITULO I.

ARTÍCULO 1. Naturaleza

El Comité de Riesgos es un órgano dependiente de la Junta Directiva de FEDEWSP, cuya principal función es brindar apoyo en relación con la gestión de riesgos del Fondo. Igualmente, el Comité hará seguimiento a los sistemas de administración de riesgos, crédito, liquidez, operativo, lavado de activos y financiación del terrorismo (SARC, SARL, SARO, y SARLAFT).

En cumplimiento de la normatividad vigente, aplicable a la entidad.



CAPITULO II. CONFORMACIÓN Y PERÍODO

ARTÍCULO 2. Conformación

El Comité de Riesgos estará conformado por 5 integrantes así, dos (2) integrantes de la Junta Directiva de FEDEWSP, principales o suplentes, el Gerente, el oficial de cumplimiento y un funcionario de servicio al asociado.

PARÁGRAFO. A las reuniones del Comité podrá ser citado, en calidad de invitado, cualquier funcionario de la entidad que se requiera para suministrar información que se considere pertinente acerca de asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 3. Periodo

Los integrantes del Comité de Riesgos de FEDEWSP serán elegidos para períodos de dos (2) años contados a partir del día hábil siguiente a su elección. Es decir, el mismo periodo de la Junta Directiva.

CAPITULO III. FUNCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4. Funciones Del Comité de Riesgos

Además de las contempladas en el código de buen gobierno solidario, el Comité de riesgos tendrá las siguientes funciones:

- a. Identificar, analizar, catalogar priorizar los riesgos en el cumplimiento de las estrategias y objetivos de FEDEWSP.*
- b. Establecer mecanismos y aprobar metodologías que permitan medir el nivel de exposición y tolerancia al riesgo que la entidad puede mantener derivado de las operaciones de inversión, colocación y captación.*
- c. De acuerdo con la Circular Externa N° 15 del 30 de diciembre de 2015 se deben tener las bases para la implementación de una cultura de gestión del riesgo considerando los siguientes aspectos:*

- ✓ *Principios de integridad y valores éticos*
 - *Código de conducta*
 - *Valores éticos organizacionales*
 - *Acatamiento de normas y políticas*
 - *Manejo de conflictos de interés*
 - *Establecer las actuaciones prohibidas del personal*
 - *Manejo de las relaciones con terceros interesados*
 - *Establecer prácticas de negocio aceptables*
 - *Manejo de incentivos de personal*



- ✓ *Independencia y actitud proactiva hacia la gestión de los riesgos*
- ✓ *Mantener una estructura organizacional apropiada*
- ✓ *Autoridad y Responsabilidad*
- ✓ *Establecer políticas y prácticas de recursos de personal*
- ✓ *Herramientas de Monitoreo y Medición*

d. *Proponer a la Junta Directiva la política de riesgos para los siguientes sistemas de gestión: SARC, SARL, SARO, y SARLAFT de la entidad.*

e. *Velar por el estricto cumplimiento de los controles y evaluación de resultados de la política de riesgos de acuerdo a la normatividad vigente.*

f. *Revisar los límites de riesgos y los informes sobre riesgos, haciendo las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva.*

g. *Hacer seguimiento o monitoreo a los indicadores de la entidad, así como a los sistemas SARC, SARL, SARO, y SARLAFT.*

h. *Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos relacionados con SARC, SARL, SARO, y SARLAFT.*

i. *Remitir informe semestral sobre las actuaciones del comité y sugerencias a la Junta Directiva sobre las políticas de riesgos.*

PARÁGRAFO. La existencia de este Comité no exime de las responsabilidades que, en el proceso de medición, evaluación y control de los riesgos, tienen la Junta Directiva, el Representante Legal y los demás administradores de la entidad.

CAPITULO IV. FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5. Convocatoria.

La convocatoria a las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias del Comité de Riesgos, se efectuará mediante comunicación escrita o vía correo electrónico a cada uno de los integrantes, con una antelación no inferior a 48 horas.

Así mismo, se enviará el orden del día de las reuniones junto con el material e información necesaria para preparar la deliberación y toma de decisiones.

ARTÍCULO 6. Reuniones.

El Comité de Riesgos sesionará por lo menos cada tres meses, por convocatoria del Coordinador(a) o secretario(a) del Comité o extraordinariamente en caso de ser necesario.

PARÁGRAFO. El Comité de Riesgos podrá celebrar reuniones no presenciales en los mismos términos establecidos para las reuniones no presenciales de la Junta Directiva.



ARTÍCULO 7. Quórum.

El Comité de Riesgos deliberará y decidirá válidamente con la participación de al menos tres (3) de sus integrantes, donde debe estar presente por lo menos un integrante representante de la Junta Directiva, quienes deberán aprobar las decisiones del Comité, para que éstas se consideren como ratificadas.

ARTÍCULO 8. Actas

Las decisiones y actuaciones del Comité de Riesgos quedarán consignados en actas en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los integrantes, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

Las actas deberán ser aprobadas por el Comité y deberán estar firmadas por el Coordinador(a) del mismo órgano y el secretario(a).

Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas y se presentarán como anexo de las mismas, dichos anexos estarán adecuadamente identificados y foliados.

ARTÍCULO 9. Material Documental para Revisar

Para el correcto funcionamiento del comité, este deberá conocer y evaluar los documentos que de acuerdo con la ley y los reglamentos le corresponda, como son los informes de exposición de riesgo de Cartera, de Liquidez, indicadores e informes de oficial de cumplimiento y demás.

CAPITULO V. PRESIDENTE (A) Y SECRETARIO(A)

ARTÍCULO 10. Presidente (a) del Comité

Los integrantes del Comité, elegirán al Presidente (a), quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias. Será elegido para períodos de dos (2) años.

El Presidente (a) actuará como representante del Comité Integral de Riesgos y por lo tanto, tendrá la misión de presentar y dar a conocer los informes y recomendaciones establecidas ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11. Secretario (a) del Comité

Actuará como secretario(a) del Comité, un representante administrativo quien tiene a cargo las siguientes funciones:

- a. Realizar la convocatoria a las reuniones, en la forma y tiempos establecidos en el presente Reglamento.*
- b. Redactar las actas en las que se indicarán, además, los asuntos tratados, las decisiones y los compromisos.*
- c. Conservar adecuadamente el libro de actas con todas las reuniones de Comité.*
- d. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos derivados de las reuniones.*
- e. Las demás establecidas por los integrantes del Comité.*



CAPITULO VI. MODIFICACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 12. Modificaciones al reglamento

La Junta Directiva, en uso de sus atribuciones, podrá en cualquier momento y en desarrollo de sus reuniones ordinarias o extraordinarias, introducir las modificaciones que considere pertinentes al presente Reglamento.

ARTÍCULO 13. Glosario de Términos

Administración de riesgos: la cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Control de riesgos: es la implementación de políticas, estándares, procedimientos y cambios físicos para eliminar, minimizar o mitigar los posibles efectos derivados de la materialización de un riesgo.

Identificación de riesgos: el proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

Probabilidad: utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

Riesgo: la posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos. Se lo mide en términos de probabilidad e impacto

SIAR: Sistema Integral de Administración de Riesgos.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

SARC: Sistema de Administración del Riesgo de Crédito

SARL: Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez

SARO: Sistema de Administración de Riesgo Operativo

Este reglamento fue aprobado por unanimidad en reunión de Junta Directiva según consta en el acta número 398 celebrada el día veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021) y regirá a partir del primero (01) de julio de 2021.

En constancia firman:

JAVIER DARIO FORERO

Presidente

JACQUELINE RODRIGUEZ

Secretaria